

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°140
18/12/2020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	7
RESOLUCIONES DE	40

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 24939

General Pueyrredon, 10/12/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2910-8-2020

Expediente H.C.D.: 1632-D-20

N° de registro: O-19080

Fecha de sanción: 06/12/2020

Fecha de promulgación: 10/12/2020

Decreto de promulgación: 1951-20

ORDENANZA N° 24939

Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por Administración Federal de Ingresos Públicos Regional Mar del Plata (A.F.I.P.), a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon, de los vehículos que a continuación se detallan:

- **FORD RANGER, Año 2005, Dominio EWA615;**
- **FORD RANGER, Año 2005, Dominio EWA616;**
- **VW POLO, Año 2005, Dominio EZK900;**
- **VW POLO, Año 2005, Dominio EZX924;**
- **VW POLO, Año 2005, Dominio FAF545;**
- **CHEVROLET CLASSIC, Año 2011, Dominio KGW974;**
- **CHEVROLET CLASSIC, Año 2011, Dominio KGW975;**
- **CHEVROLET ASTRA, Año 2005, Dominio EUD623;**
- **CUATRICICLO ZANELLA GFORCE 250, Año 2012, Dominio JCT849.**

Artículo 2° .- Destínanse los bienes mencionados en el artículo anterior, a la Secretaría de Gobierno, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo, agradecerá mediante nota de estilo la donación efectuada.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Bonifatti

Martínez Bordaisco

Montenegro

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3782-0-2020

Expediente H.C.D.: 1962-D-20

N° de registro: O-19083

Fecha de sanción: 03/12/2020

Fecha de promulgación: 10/12/2020

Decreto de promulgación: 1961-20

ORDENANZA N° 24941

Artículo 1°.- Otórgase en comodato el predio fiscal del dominio público municipal identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Parcela 22, Cuenta Municipal n° 701.279, de 600 metros cuadrados conforme el croquis adjunto como Anexo I a la presente, ubicado en calle San Salvador y Juan N. Fernández, a la Cooperativa de Trabajo "El Che" limitada.

Artículo 2°.- El Comodato al que hace referencia el artículo anterior es a título gratuito y se otorga por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción y de acuerdo con lo establecido en los artículos 28° incisos a) y b) y 29° de la Ley Provincial 9533.

Artículo 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la beneficiaria el respectivo contrato de comodato, que forma parte de la presente como Anexo II.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

POLEGGIO

MARTINEZ BORDAISCO

GONZALEZ

MONTENEGRO

ANEXOS

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4844-2-2020

Expediente H.C.D.: 1967-D-20

Nº de registro: O-19084

Fecha de sanción: 03/12/2020

Fecha de promulgación: 10/12/2020

Decreto de promulgación: 1962-20

ORDENANZA Nº 24942

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, registrado bajo el número 938/20, el que como Anexo I forma parte de la presente y tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas de cooperación e intercambio económico, urbanístico, turístico, logístico, cultural, histórico, educativo, científico, deportivo y todo otro tema de interés para ambos, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellos, profundizando así los vínculos existentes.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

González

Martínez Bordaisco

Montenegro

ANEXOS

Ordenanza Nº 24948

General Pueyrredon, 10/12/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 5978-1-2020

Expediente H.C.D.: 2116-D-20

Nº de registro: O-19095

Fecha de sanción: 03/12/2020

Fecha de promulgación: 10/12/2020

Decreto de promulgación: 1968-20

ORDENANZA Nº 24948

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Marco Plan “Argentina Hace - II”, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, cuya copia registrada bajo el nº 1035/2020 obra de fs. 2 a fs. 15 del Expediente nº 5978-1-2020 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2116-D-2020 HCD).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 24949

General Pueyrredon, 10/12/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 5978-1-2020

Expediente H.C.D.: 2122--20

Nº de registro: O-19096

Fecha de sanción: 03/12/2020

Fecha de promulgación: 10/12/2020

Decreto de promulgación: 1969-20

ORDENANZA N° 24949

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Específico para la ejecución del Proyecto “Recuperación de Espacios Públicos” en el marco del Plan “Argentina Hace - II”, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de General Pueyrredon, cuya copia registrada bajo el nº 1077/2020 obra de fs. 2 a fs. 6 del expediente N° 5978-1-2020 Cpo. 1 Alc. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2122-D-2020 H.C.D.).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 1936/20

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Cultura, y

Considerando

Que la referida Secretaría solicita prorrogar la designación del señor Claudio Fabián Corradini como Director General, a cargo del Programa Social "Orquesta Municipal Infanto Juvenil".

Que la persona cuya designación se prorroga, se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, la designación del señor **CLAUDIO FABIAN CORRADINI** (Legajo N° 33.481/1 – CUIL. 20-16695053-9) como DIRECTOR GENERAL a cargo del Programa Social "Orquesta Municipal Infanto Juvenil" (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 20219), en el Departamento Organismos Artísticos (U.E. 13-00-5-0-1-00).

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-11-000 – Prog. 66-00-00 – Fin. y Fun. 3-4-5- UER: 13 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE CULTURA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

BALMACEDA

MONTENEGRO

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Cultura, y

Considerando

Que la referida Secretaría solicita prorrogar la designación del señor Javier Marcelo Mas como Director Orquesta Sinfónica.

Que la persona cuya designación se prorroga, se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, la designación del señor **JAVIER MARCELO MAS** (Legajo N° 34.759/1 – CUIL. 20-32757504-0) como DIRECTOR ORQUESTA SINFONICA (C.F. 0-60-99-02 – N° de Orden 5358), en el Departamento Organismos Artísticos (U.E. 13-00-5-0-1-00).

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-11-000 – Prog. 66-00-00 – Fin. y Fun. 3-4-5- UER: 13 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE CULTURA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

BALMACEDA

MONTENEGRO

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Cultura, y

Considerando

Que la referida Secretaría solicita prorrogar la designación del señor José María Alejandro Ulla como Director Banda de Música.

Que la persona cuya designación se prorroga, se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, la designación del señor **JOSE MARIA ALEJANDRO ULLA** (Legajo N° 25.400/2 - CUIL. 20-14764449-4) como DIRECTOR BANDA DE MUSICA (C.F. 0-65-99-07 - N° de Orden 5356), en el Departamento Organismos Artísticos (U.E. 13-00-5-0-1-00).

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-11-000 - Prog. 66-00-00 - Fin. y Fun. 3-4-5- UER: 13 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE CULTURA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI BALMACEDA MONTENEGRO

Decreto N° 1952/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

que el Jefe de Compras del Ente Municipal de Deportes y Recreación- EMDER-, Agente ROBERTO JOSE GOMEZ- Legajo 19856- ha solicitado se prorrogue su licencia desde el día 5 de diciembre y hasta el 15 de enero de 2021, y

Considerando

Que es necesario cubrir las funciones inherentes a la atención y firma de la Jefatura de Compras del citado Ente, durante el periodo que dure su licencia.

Que la persona propuesta para tal fin es el Agente MARCELO ALEJANDRO GARCIA MENDEZ - Legajo 20215 - quien reúne los requisitos necesarios para el cumplimiento de la función de Jefe de Compras del Ente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Encomiéndase al Agente C.P. MARCELO ALEJANDRO GARCIA MENDEZ – Legajo 20215 - quien revista con el cargo de Profesional en Ciencias Económicas Superior las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras del Ente Municipal de Deportes y Recreación, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad , a partir del día 5 de diciembre de 2020 y hasta el día 15 de enero de 2021 en tanto dure la licencia del Agente C.P. ROBERTO JOSE GOMEZ – Legajo 19856- percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 Actividad Central 1- Actividad 1- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 1 -Personal Superior , del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1953/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

Acta de fecha 25 de septiembre de 2020, cuya copia obra a fs.2, de Expediente del EMDER N° 204/2020 – Cpo.1, celebrada entre la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, representada por el señor Secretario de Gobierno, Santiago Bonifatti, y el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por el señor Secretario Adjunto Daniel Alberto Zacarías, y

Considerando

Que en el Apartado 2) de la mencionada Acta se acuerda "Efectivizar los reencasillamientos que fueran tratados y aprobados hasta la fecha por parte de la Junta de Ascensos y Calificaciones conformada por Decreto N° 423/17; acorde al siguiente cronograma..."; en tanto su inciso 2° reza "2.2 Diciembre 2020 – agentes comprendidos en el Acta N° 8 y hasta el Acta N° 14, inclusive.-".

Que la JUNTA DE ASCENSOS Y CALIFICACIONES mediante Actas N° 8 y 11, de fecha 10 de octubre de 2017 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, obrantes a fs. 3 y 24 de las referidas actuaciones, da curso favorable a la modificación escalafonaria de varios agentes del EMDER.

Que a fs. 20 y fs. 28 la Contaduría del EMDER otorga factibilidad sobre la base de las previsiones contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

Por ello y, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dase de alta a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **DANIEL ALEJANDRO NUÑEZ**, Legajo N° 30807, en el cargo de **Personal de Servicio II** con 45 hs semanales – C.F 7-06-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdate a partir del 1° de diciembre de 2020, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **DANIEL ALEJANDRO NUÑEZ** – Legajo N° 30807 – quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 3°.- Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **DANIEL ALEJANDRO NUÑEZ** - Legajo 30807 -, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal de Servicio Nivel 6 con 45 horas semanales de Pesos Nueve Mil Trescientos Noventa con 00 ctvs (\$9.390,00).

ARTICULO 4° .- Dase de alta a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **FRANCO SIMÓN ALTAMIRANDA**, Legajo N° 30808, en el cargo de **Medio Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-07-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate a partir del 1° de diciembre de 2020, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **FRANCO SIMÓN ALTAMIRANDA** – Legajo N° 30808 – quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 6°.- Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **FRANCO SIMÓN ALTAMIRANDA**, Legajo N°

30808, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 7 con 45 horas semanales de Pesos Nueve Mil Doscientos Ochenta con 68 ctvs (\$9.280,68).

ARTÍCULO 7°.- Dase de alta a partir del 1° de diciembre de 2020, a la agente **MICAELA PEZZATI**, Legajo N° 30071, en el cargo de **Técnico II** con 40 hs semanales – C.F 4-10-67-03, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8°.- Acuérdate a partir del 1° de diciembre de 2020, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **MICAELA PEZZATI**, Legajo N° 30071– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 9°.- Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2020, a la agente **MICAELA PEZZATI**, Legajo N° 30071-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Técnico Nivel 10 con 40 horas semanales de Pesos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 13 ctvs (\$8.875,13).

ARTÍCULO 10°.- Dase de alta a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **JORGE LUIS ESQUIVEL**, Legajo N° 21088, en el cargo de **Conductor III** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-02, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 11°.- Acuérdate a partir del 1° de diciembre de 2020, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **JORGE LUIS ESQUIVEL**, Legajo N° 21088– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 12°.- Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **JORGE LUIS ESQUIVEL**, Legajo N° 21088-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 horas semanales de Pesos Nueve Mil Ochenta y Seis con 19 ctvs (\$9.086,19).

ARTÍCULO 13°.- Dase de alta a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **ARIEL PABLO NAHUEL PIDAL**, Legajo N° 30543, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 14°.- Acuérdate a partir del 1° de diciembre de 2020, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **ARIEL PABLO NAHUEL PIDAL**, Legajo N° 30543– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 15°.- Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **ARIEL PABLO NAHUEL PIDAL**, Legajo N° 30543-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 hs semanales de Pesos Nueve Mil Ochenta y Seis con 19 ctvs (\$9.086,19).

ARTÍCULO 16°.- Dase de alta a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **GUILLERMO ADRIAN MILANESI**, Legajo

Nº 30569, en el cargo de **Conductor III** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-02, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 17º.- Acuérdate a partir del 1º de diciembre de 2020, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **GUILLERMO ADRIAN MILANESI**, Legajo Nº 30569– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 18º.- Otórgase a partir del 1º de diciembre de 2020, al agente **GUILLERMO ADRIAN MILANESI**, Legajo Nº 30569-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 hs semanales de Pesos Nueve Mil Ochenta y Seis con 19 ctvs (\$9.086,19).

ARTÍCULO 19º.- Dase de alta a partir del 1º de diciembre de 2020, a la agente **ANGELICA VANESA PEREYRA**, Legajo Nº 31698, en el cargo de **Personal de Servicio I** con 45 hs semanales – C.F 7-05-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 20º.- Acuérdate a partir del 1º de diciembre de 2020, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **ANGELICA VANESA PEREYRA**, Legajo Nº 31698– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 21º.- Otórgase a partir del 1º de diciembre de 2020, a la agente **ANGELICA VANESA PEREYRA**, Legajo Nº 31698-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal de Servicio Nivel 5 con 45 horas semanales de Pesos Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco con 44 ctvs (\$9.935,44).

ARTÍCULO 22º.- Dase de alta a partir del 1º de diciembre de 2020, al agente **DIEGO EZEQUIEL AYANCAN**, Legajo Nº 30570, en el cargo de **Oficial** con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 23º.- Acuérdate a partir del 1º de diciembre de 2020, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **DIEGO EZEQUIEL AYANCAN**, Legajo Nº 30570– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 24º.- Otórgase a partir del 1º de diciembre de 2020, al agente **DIEGO EZEQUIEL AYANCAN**, Legajo Nº 30570-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 hs semanales de Pesos Nueve Mil Ochenta y Seis con 19 ctvs (\$9.086,19).

ARTÍCULO 25º.- Dase de alta a partir del 1º de diciembre de 2020, a la agente **VIVIANA MABEL CARDOSO**, Legajo Nº 30830, en el cargo de Auxiliar Administrativo con 40 hs semanales – C.F 5-06-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 26º.- Acuérdate a partir del 1º de diciembre de 2020, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el

salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **VIVIANA MABEL CARDOSO**, Legajo N° 30830- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 27°.- Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **VIVIANA MABEL CARDOSO**, Legajo N° 30830 -, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Administrativo Nivel 6 con 40 hs semanales de Pesos Nueve Mil Treinta y Ocho con 97 ctvs (\$9.038,97).

ARTÍCULO 28°.- Dase de alta a partir del 1° de diciembre de 2020, a la agente **GABRIELA ALEJANDRA VERDUM**, Legajo N° 30820, en el cargo de Personal de Servicio II con 45 hs semanales – C.F 7-06-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 29°.- Acuédase a partir del 1° de diciembre de 2020, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **GABRIELA ALEJANDRA VERDUM**, Legajo N° 30820- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 30°.- Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2020, a la agente **GABRIELA ALEJANDRA VERDUM**, Legajo N° 30820 -, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal de Servicio Nivel 6 con 45 hs semanales de Nueve Mil Trescientos Noventa con 00 ctvs (\$9.390,00).

ARTÍCULO 31°.- Dase de alta a partir del 1° de diciembre de 2020, a la agente **ADRIANA CECILIA COSTAGLIOLA**, Legajo N° 31068, en el cargo de Técnico II con 35 hs semanales – C.F 4-10-00-03, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 32°.- Acuédase a partir del 1° de diciembre de 2020, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **ADRIANA CECILIA COSTAGLIOLA**, Legajo N° 31068- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 33°.- Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2020, a la agente **ADRIANA CECILIA COSTAGLIOLA**, Legajo N° 31068-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Técnico Nivel 10 con 35 horas semanales de Pesos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 89 ctvs (\$8.544,89).

ARTÍCULO 34°.- Dase de alta a partir del 1° de diciembre de 2020, a la agente **MARIA ROSA RADA**, Legajo N° 30999, en el cargo de Técnico I con 45 hs semanales – C.F 4-06-74-03, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 35°.- Acuédase a partir del 1° de diciembre de 2020, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **MARIA ROSA RADA**, Legajo N° 30999- quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 36°.- Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2020, a la agente **MARÍA ROSA RADA**, Legajo N° 30999-, un

Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Técnico Nivel 6 con 45 horas semanales de Pesos Nueve Mil Trescientos Noventa con 00 ctvs (\$9.390,00).

ARTÍCULO 37°.- Dase de alta a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **ARIEL GUSTAVO ROBLES**, Legajo N° 30812, en el cargo de Oficial con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 38°.- Acuérdate a partir del 1° de diciembre de 2020, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **ARIEL GUSTAVO ROBLES**, Legajo N° 30812– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 39°.- Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **ARIEL GUSTAVO ROBLES**, Legajo N° 30812-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 hs semanales de Pesos Nueve Mil Ochenta y Seis con 19 ctvs (\$9.086,19).

ARTÍCULO 40°.- Dase de alta a partir del 1° de diciembre de 2020, a la agente **ANDREA SILVANA PLÁ**, Legajo N° 19073, en el cargo de Secretario Administrativo con 40 hs semanales – C.F 5-10-67-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 41°.- Acuérdate a partir del 1° de diciembre de 2020, la Bonificación Remunerativa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **ANDREA SILVANA PLÁ**, Legajo N° 19073– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 42°.- Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2020, a la agente **ANDREA SILVANA PLÁ**, Legajo N°19073-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Administrativo Nivel 10 con 40 hs semanales de Pesos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 13 ctvs (\$8.875,13).

ARTÍCULO 43°.- Dase de alta a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **LUCAS EMMANUEL LÓPEZ**, Legajo N° 30574, en el cargo de Maestro de Oficio con 45 hs semanales – C.F 6-12-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 44°.- Acuérdate a partir del 1° de diciembre de 2020, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **LUCAS EMMANUEL LÓPEZ**, Legajo N° 30574– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 45°.- Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **LUCAS EMMANUEL LÓPEZ**, Legajo N° 30574-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 12 con 45 hs semanales de Pesos Siete Mil Setecientos Sesenta con 87 ctvs (\$7.760,87).

ARTÍCULO 46°.- Dase de alta a partir del 1° de diciembre de 2020, a la agente **SOLEDAD RUTH GUTIERREZ ORTEGA**,

Legajo N° 30824, en el cargo de Personal de Servicio II con 45 hs semanales – C.F 7-06-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 47°.- Acuérdate a partir del 1° de diciembre de 2020, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente **SOLEDAD RUTH GUTIERREZ ORTEGA** – Legajo N° 30824 – quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 48°.- Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **SOLEDAD RUTH GUTIERREZ ORTEGA** – Legajo N° 30824 - un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal de Servicio Nivel 6 con 45 horas semanales de Pesos Nueve Mil Trescientos Noventa con 00 ctvs (\$9.390,00).

ARTÍCULO 49°.- Dase de alta a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **IGNACIO PEZZENTE**, Legajo N° 31105, en el cargo de Oficial con 45 hs semanales – C.F 6-09-74-01, dándosele de baja del cargo en el que revistaba al 30 de noviembre de 2020; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 50°.- Acuérdate a partir del 1° de diciembre de 2020, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales al agente **IGNACIO PEZZENTE**, Legajo N° 31105– quien cumple funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 51°.- Otórgase a partir del 1° de diciembre de 2020, al agente **IGNACIO PEZZENTE**, Legajo N° 31105-, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Personal Obrero Nivel 9 con 45 hs semanales de Pesos Nueve Mil Ochenta y Seis con 19 ctvs (\$9.086,19).

ARTÍCULO 52°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 7°, 31° y 34° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 – Partida Subparcial 4 **Personal Técnico** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 53°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 4°, 10°, 13°, 16°, 22°, 37°, 43° y 49° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 – Partida Subparcial 6 **Personal Obrero** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 54°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 1°, 19°, 28° y 46° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 – Partida Subparcial 7 **Personal de Servicio** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 55°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 25° y 40° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 – Partida Subparcial 5 **Personal Administrativo** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 56°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 3°, 6°, 9°, 12°, 15°, 18°, 21°, 24°, 27°, 30°, 33°, 36°,

39°, 42°, 45°, 48° y 51° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 – Partida Subparcial 4 **Fondo Compensador** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 57°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 2°, 5°, 11°, 14°, 17°, 20°, 23°, 29°, 38°, 44°, 47° y 50° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 – Partida Subparcial 5 **Bonificación por Tarea Riesgosa** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 58°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 8°, 26°, 32°, 35° y 41° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 – actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 3 – Partida Subparcial 8 **Bonificación Remunerativa** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 59°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 60°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC

Wgr

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1954/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

el régimen general de concursos, y

Considerando

Que mediante Expediente N° 226/2020- se tramita el llamado a Concurso Interno para cubrir el cargo Jefe de División Escenarios Cancha de Hockey y Velódromo "Julio Polet" – CF 1-30-00-01- dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación-EMDER-.

Que es necesario instrumentar el llamado a Concurso Interno, constituir el jurado que evaluará a los postulantes y dar participación a un veedor sindical, conforme lo establecido por el régimen general de concursos, Decreto N° 1843/2017.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llámase a concurso interno para cubrir el cargo Jefe de División Escenarios Cancha de Hockey y Velódromo "Julio Polet" - (C.F. 1-30-00-01), dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 2º.- Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Alejandro Oscar Partenzi. Legajo 18.682 – Jefe de Departamento Estadio Polideportivo Islas Malvinas del EMDER.
- Mabel Alicia Abot. Legajo 23.749 – Jefa de División de Discapacidad y Adultos Mayores del EMDER.
- Laura Cecilia Guma. Legajo 18.832 – Jefa de División Despacho de la Dirección de Gestión del EMDER.

SUPLENTE:

- Damián Almicar Leonardo Salinas. Legajo 27.748 – Director de Infraestructura del EMDER.
- Marcelo Daniel Urquía, Legajo 23.825 – Jefe de Departamento Estadio José María Minella.
- Natalia Romina Aranda. Legajo 27.760 – Jefa de Departamento Liquidación de Haberes del EMDER.

ARTÍCULO 3º. - El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto III del Decreto N° 1843/2017-Regimen General de Concursos.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido pase al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

LC

s.l

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1955/20

Visto

el Expediente N° 10555/1/2018-, caratulado **“2018 –EMDER- Instrucción de Sumario Administrativo- Robo Cancha de Tenis”** dispuesto por Decreto N° 141/2019, de fecha 24 de enero de 2019, y

Considerando

Que la citada instrucción se origina a raíz de la denuncia penal agregada a fojas 8, formulada por el Ing. Santiago Camilion, por entonces Director General de Infraestructura, ante la Comisaría Distrital Décimo Sexta de esta ciudad, el día 16 de enero de 2019.

Que el Ing. Camilion denuncia que el día 15 de agosto de 2018 el Agente Hugo Coletti le informa respecto de un hecho en el que autores desconocidos habían roto una reja, ventanas y cerradura de la oficina y vestuarios de la Cancha de Tenis, siendo sustraídos elementos de limpieza y además, varias pertenencias del Profesor José A. Cipriano Calvo.

Que los elementos sustraídos pertenecientes al Profesor Cipriano Calvo eran 1 (una) mini red marca Wilson, 40 (cuarenta) paletas marca ITF, 80 (ochenta) pelotas de tenis baja presión marca ITF, 1 (un) canasto grande con ruedas, 60 (sesenta) pelotas medio uso y 2 (dos) raquetas marca Wilson Ultra, todos detallados en la denuncia penal a fs.8.

Que abierta la declaración es citado a prestar declaración testimonial el agente Coletti, labrándose la correspondiente acta a fs.21, ratificando las notas escritas por él a fs.3 y 4 y agregó “que no hay seguridad privada en el sector de las canchas de tenis y que la infraestructura edilicia se encuentra en serio estado de abandono y suciedad”.

Que también es citado a prestar su testimonio el agente Camilion Santiago, labrándose acta a fs.22 ratificando la denuncia de fs.8 y agregó “que no hay condiciones de seguridad ninguna, ni de mantenimiento, ni de limpieza. La desidia y abandono es completo,,,”.

Que si bien fue radicada la denuncia policial respectiva (fs.8), no ha podido ser individualizada la Instrucción Penal Preparatoria (IPP), la que debió incoarse, atento la falta de respuesta de la Seccional 16ª (fs.27).

Que acreditado el hecho y no reuniendo elemento alguno que permita endilgar la responsabilidad respectiva, investigado a agentes de la Administración; la Dirección Sumarios aconseja el Sobreseimiento Provisorio de las actuaciones a tenor de lo previsto en el artículo 35 inc. c) de la Ley 14656 y art.103 ap. iv) inc .b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430,-ese último por aplicación analógica y los principios generales del Derecho-, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno en Expte n° 4061-1008230/16 (Fs. 29/30).

Que la Junta de Disciplina adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios (fs. 33).

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dase por finalizado el Sumario Administrativo instruido por Decreto N° 141/2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséanse provisoriamente las actuaciones obrantes en expediente N° 10555-1-2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 inc. c) de la Ley 14656 y art. 103 ap. iv) inc. b) ap.2 Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10430,-ese último por aplicación analógica y los principios generales del derecho-, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno en Expte. n° 4061-1008230/16.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Wgr

L.C

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1956/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

el Expediente N° 10556-8-2018, caratulado **“2018 -EMDER- Instrucción de Sumario – Robo Batería de Tractor”** dispuesto por Decreto N° 2197/18, de fecha 9 de octubre de 2018, y

Considerando

Que la citada instrucción se origina a raíz de la denuncia penal agregada a fojas 4, formulada por el Jefe de Escenario del Estadio José María Minella, agente Marcelo Daniel Urquía, por ante la Comisaría Distrital Décimo Sexta de esta ciudad, el día 6 de septiembre de 2018.

Que el agente Urquía denuncia (fs.4) que el día 27 de agosto de 2018, es informado de un hecho por el agente Fernando Álvarez, encargado del Taller del EMDER, en el cual autores ignorados habían sustraído una (1) batería de 12 volts de 110 amperes, perteneciente a un tractor marca John Deere 5403, dominio BKD-23.

Que abierta la instrucción es citado a prestar declaración testimonial el agente Fernando Álvarez labrándose la correspondiente acta a fs.36, ractificando la nota firmada por él a fs. 3 y agrega que el tractor del cual faltó la batería estaba ubicado junto al puesto de guardia en el Estacionamiento del Estadio Mundialista. Que atento a que iba haber un partido de fútbol, el Jefe de Escenario Marcelo Urquía le solicitó lo traslade hacia la parte de atrás del estacionamiento. Que se celebró el partido. Que el día 27 de agosto el dicente advirtió que las cachas que tapan la batería estaban salidas y al acercarse constató el faltante. Que al referirse a la guardia es en relación a la empresa privada de seguridad.

Que habiendo este último agente consultado con sus compañeros de trabajo, ninguno advirtió anomalía alguna en el tractor de referencia.

Que a fs. 37 obra el testimonio de Numa Yael Roberto Acosta, quien se desempeña como Obrero Inicial en el Taller y Pañol del EMDER, donde expresa que a la fecha del hecho de marras, se encontraba con licencia médica, atento a una intervención quirúrgica de hombro.

Que a fs. 38 comparece por su lado el agente Mario Alberto Jackel, quien se desempeña como Obrero Inicial en el Taller y Pañol del EMDER, siendo su testimonio conteste con el de José María Álvarez, agregando que en el fondo del estacionamiento no hay personal de seguridad fijo, desconociendo si efectúan rondines.

Que a fs. 16 obra informe de la empresa de seguridad "Cooperativa de Trabajo El Custodio Limitada" indicando que cuentan con un solo vigilador en el lugar y está encargado del control exclusivamente del control del ingreso y egreso de personal y vehículos.

Que habiéndose librado oficio a la Comisaría 16ª (fs. 35), a los fines de individualizar Fiscalía e Investigación Penal Preparatoria incoada con motivo de la denuncia realizada por Marcelo Daniel Urquía (fs. 4), no se ha obtenido respuesta alguna.

Que acreditado el hecho y no reuniendo elemento alguno que permita endilgar la responsabilidad del hecho investigado a agentes de la Administración, la Dirección Sumarios aconseja el Sobreseimiento Provisorio de las actuaciones a tenor de lo previsto en el artículo 35 inc .c) de la Ley 14656 y art. 103 ap. iv) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley n° 10430 –este último por aplicación analógica de los principios generales del Derecho, conforme dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno, Expte. N° 4061-1008230-16 (Fs. 39).

Que a fs. 42, la Junta de Disciplina ha adherido POR UNANIMIDAD a lo aconsejado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dase por finalizado el Sumario Administrativo instruido por Decreto N° 2197/18 en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséanse provisoriamente las actuaciones obrantes en expediente N° 10556-8-2018- conforme a lo dispuesto en el 35 inc. c) de la Ley 14656 y art. 103 Ap. iv) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley n° 10430 – este último por aplicación analógica de los principios generales del Derecho, conforme dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno, Expte. N° 4061-1008230-16.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Wgr

LC

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1957/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

Visto el Expediente N° 10557-5-2018, caratulado **“2018 –EMDER- Instrucción de Sumario Administrativo- Robo Estadio Panamericano de Hockey- Velódromo”**, dispuesto por Decreto N° 2196, de fecha 9 de octubre de 2018, y

Considerando

Que la citada instrucción se origina a raíz de la denuncia penal agregada a fojas 4 y formulada por el Agente Fernando Álvarez, que se desempeña como Capataz a cargo del Taller del EMDER, por ante la Comisaría Distrital Décimo Sexta de esta ciudad, el día 4 de septiembre de 2018.

Que el agente Álvarez denuncia, que se hace presente en la cancha de Hockey luego de tomar conocimiento telefónicamente por medio del agente Perroti, que el día sábado 1° de septiembre de 2018 varias pertenencias de un depósito de la Cancha de Hockey fueron sustraídas; pudiéndose constatar los faltantes al hacerse presente en el citado lugar.

Que es citado a prestar declaración testimonial el agente Fernando Álvarez, labrándose la correspondiente acta a fs.29, ratificando la denuncia de fs.4 y agrega “que se encontraba a cargo del escenario de Hockey en forma ocasional atento la licencia del jefe de escenario, que desconocía la existencia del depósito y los elementos que allí se guardaban “y que “se reunió con integrantes de la Asociación de Ciclismo quienes manifestaron su disgusto por lo sucedido y que él les manifiesta desconocer la existencia de un listado o inventario de los bienes que dicha Asociación guardaba”. El agente Álvarez dio aviso a sus superiores jerárquicos, quienes iniciaron las actuaciones respectivas para esclarecer el hecho denunciado.

Que a fs. 30 obra acta de declaración testimonial del agente Tomas Juan Funes, que se desempeña como Obrero en el Escenario Hockey y Velódromo y a fs. 31 comparece por su lado Alfredo Rubén Ojeda, quien se desempeña como Capataz General, ambos manifiestan tomar conocimiento de lo sucedido por comentarios de sus compañeros de trabajo, desconociendo los elementos que guardaba la Asociación de Ciclismo, como así también la existencia de un inventario, ni quien les otorgara el permiso para guardar sus bienes.

Que de acuerdo al informe de la Dirección de Infraestructura del EMDER, respecto a los agentes que cumplieron funciones en el escenario de Hockey, fueron citados los agentes Tomas Juan Funes y Alfredo Rubén Ojeda, quienes prestan servicios en el sector de mantenimiento. Ninguno de los nombrados pudo aportar datos de interés para la causa dado que no vieron nada en relación al hecho investigado.

Que la Cooperativa de Trabajo "El Custodio Limitada" en nota fechada el 12 de septiembre de 2018 e incorporada a fs. 5 del Expte. 10556-8-2018, sostienen que "en el lugar contamos con un solo vigilador que cubre en el horario de 19.00 a 07.00 hs, haciendo éste recorridas periódicas, manifestando que el lugar siempre se encontró cerrado, sin ningún faltante, así como consta en libro de actas. Que un hecho de esta naturaleza de haber ocurrido según lo denunciado hubiera sido informado en tiempo y en forma. Por lo que ponemos de manifiesto que de haber ocurrido no fue en el horario en que nuestros vigiladores prestan servicio".

Que habiéndose librado oficio a la Seccional Décimo Sexta de Policía (fs. 28), a los fines de individualizar Fiscalía e Investigación Penal Preparatoria incoada con motivo de la denuncia radicada por el señor Fernando José Álvarez (fs. 4), no se ha obtenido respuesta alguna.

Que en efecto, pese a que el lugar cuenta con vigilancia policial, no ha sido posible individualizar al autor o los autores del hecho, como así también su mecánica.

Que acreditado el hecho y no reuniendo elemento alguno que permita endilgar la responsabilidad del hecho investigado a agentes de la Administración, la Dirección Sumarios aconseja el Sobreseimiento Provisorio de las actuaciones a tenor de lo previsto en el artículo 35 inc. c) de la Ley 14656 y art.103 ap. iv) inc .b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430,-este ultimo por aplicación analógica y los principios generales del Derecho-, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno en expediente n° 4061-1008230/16.

Que la Junta de Disciplina adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios (fs. 46).

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dase por finalizado el Sumario Administrativo instruido por Decreto N° 2196/2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséanse provisoriamente las actuaciones obrantes en expediente N° 10557-5-2018 cpo.01- conforme a lo dispuesto por el artículo 35 inc. c) de la Ley 14656 y art. 103 ap. iv) Inc. b) ap.2 Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430,-ese ultimo por aplicación analógica y los principios generales del Derecho-, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno en expediente n° 4061-1008230/16.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC

Wgr

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1958/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

el presente Expediente N° 579-9-2019, caratulado **“2019 –EMDER- Denuncia S/Robo de Herramientas en Pista de Atletismo”** que da lugar a la instrucción sumarial dispuesta por Decreto N° 117/19, de fecha 24 de enero de 2019, y

Considerando

Que la citada instrucción sumarial se origina a raíz de la denuncia penal formulada por el agente Alejandro Oscar Partenzi agregada a fs. 3 y ratificada fs.13, por ante la Comisaría Distrital Décimo Sexta, el día 11 de enero de 2019.

Que el agente Partenzi, quien cumple funciones en el cargo de Jefe del Área de Mantenimiento del EMDER, denuncia que ese mismo día 11 de enero de 2019 un faltante de herramientas de trabajo, hecho que le es informado por dos agentes: Martin Miguens y Flavio Brollo. Que los mencionados agentes fueron a retirar maquinaria del área de calderas, ubicada en los baños de la pista de atletismo y constataron la ausencia de una (1) Amoladora Angular de 4 ½ pulgadas N° de Serie 437992, Marca Dewalt y una (1) Amoladora Angular de 9 pulgadas, marca Dewalt sin N° de Serie aportado.

Que en su denuncia agrega que “las llaves de ese depósito las tienen el encargado de la Pista de Atletismo y los empleados antes mencionados, y que él mismo, agente Partenzi, no posee dichas llaves”.

Que a fs.21 obra testimonio del agente Flavio Brollo, el cual agrega que cumple tareas en herrería; que las herramientas faltantes fueron guardadas en el depósito de la caldera y en diciembre de 2018 utilizaba diariamente las amoladoras para el desmonte de luminarias de la pista de atletismo.

Que abierta la instrucción sumarial es citado a prestar declaración testimonial el agente Alejandro O. Partenzi, labrándose la correspondiente acta a fs. 13 y atento a la pregunta sobre que agentes tienen la llave del depósito de herramientas dentro del vestuario de la pista de atletismo, agrega: "Rodolfo Michelli, Brollo Flavio, Miguens Martín, Montero Sebastián y Sánchez Facundo. Que a partir de la retención de tareas del día 11 de diciembre de 2018, los nombrados agentes entregaron las llaves al agente Arq. Damián Salinas, Director de Infraestructura – EMDER".

Que una vez finalizada la medida dispuesta por el STM, las llaves fueron retiradas por el agente Brollo en la citada Dirección y al abrir el depósito constató el faltante de las herramientas, avisando lo sucedido al Sr. Partenzi, quien se encargó de la respectiva denuncia policial. Que lo que hace a personal de seguridad en la Pista de Atletismo hay una sola persona.

Que habiéndose librado oficio a la Seccional Décimo Sexta de Policía (fs. 17), a los fines de individualizar Fiscalía e Investigación Penal Preparatoria incoada con motivo de la denuncia radicada por Alejandro O. Partenzi (fs. 3), no se ha obtenido respuesta alguna.

Que no ha sido posible individualizar al autor o autores del hecho, como así también su mecánica.

Que acreditado el hecho y no reuniendo elemento alguno que permita endilgar la responsabilidad del hecho investigado a agentes de la Administración, la Dirección Sumarios aconseja el Sobreseimiento Provisorio de las actuaciones (fs. 30), a tenor de lo previsto en el artículo 35 inc. c) de la Ley 14656 y art.103 ap. IV) inc .b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430,-ese último por aplicación analógica y los principios generales del Derecho-, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno en expediente n° 4061-1008230/16 (Fs. 26/27).

Que la Junta de Disciplina adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios (fs. 30).

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dase por finalizado el Sumario Administrativo instruido por Decreto N° 117/2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséanse provisoriamente las actuaciones obrantes en expediente N° 10557-5-2018 cpo.01- conforme a lo dispuesto por el artículo 35 inc.C) de la Ley 14656 y art. 103 ap. IV) inc. b) ap.2 Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10430,-ese último por aplicación analógica y los principios generales del Derecho-, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno en expediente n° 4061-1008230/16.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Wgr

LC

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1959/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

el Expediente N° 772-6-2019, caratulado **“2019 –EMDER- Instrucción de Sumario Administrativo – Robo Batería de Camioneta Fiat Dominio KAK-765”**, dispuesto por Decreto N° 142/19, de fecha 24 de enero de 2019, y

Considerando

Que la citada instrucción se origina a raíz de la denuncia penal formulada por el agente Damián Ezequiel Miranda, quien se desempeña como Capataz I encargado de espacios verdes, por ante la Comisaría Distrital Décimo Sexta, el día 5 de diciembre de 2018, a fs. 5 y ratificada a fs.18.

Que el agente Miranda denuncia que el día 3 de diciembre de 2018, luego de haberse disputado un partido de fútbol entre los equipos de Club Atlético Aldosivi y Club Atlético San Lorenzo de Almagro, observó el faltante de una batería de la camioneta Fiat Fiorino, dominio KAK765, perteneciente al EMDER.

Que el referido rodado -sin signos de aberturas violentadas- se encontraba estacionado en el interior de las instalaciones del Estadio Mundialista “José María Minella”, precisamente en el Portón 5, junto a otros vehículos, también de propiedad municipal; el dicente agrega que “la zona no cuenta con cámaras de seguridad y que no encontró testigos del hecho”.

Que abierta la instrucción sumarial es citado a prestar declaración labrándose la correspondiente acta a fs. 18, ratificando la denuncia de fs. 5 y agrega: “que dónde quedó estacionada la camioneta no puede ingresar nadie desde afuera, asimismo los días de partido suelen ingresar desde afuera del perímetro”.

Que a fs. 41 obra testimonio del agente Alejandro Oscar Partenzi, Jefe de Departamento de Mantenimiento Preventivo de la Dirección de Infraestructura del EMDER, quien relata que el día del partido, se trasladó junto a grupo de 10 trabajadores hasta el Campamento de Arroyo Lobería en la camioneta Fiorino KAK765, a cumplir tareas en el lugar.

Que regresaron, ese mismo sábado 1º de diciembre, alrededor de las 13,00 hs, y dejaron estacionado el vehículo en el Portón 5, dado que tenía lugar el partido de fútbol antes mencionado.

Que se asignó personal a los fines del contralor del ingreso y egreso del público, dos horas antes y dos horas posteriores al match.

Que habiéndose librado oficio a la Seccional Décimo Sexta de Policía ((fs. 28), a los fines de individualizar Fiscalía e Investigación Penal Preparatoria incoada con motivo de la denuncia ratificada por Alejandro Oscar Partenzi (fs.3), no se ha obtenido respuesta alguna.

Que en efecto, no ha sido posible individualizar al autor o autores del hecho, como así también su mecánica.

Que acreditado el hecho y no reuniendo elemento alguno que permita endilgar la responsabilidad del hecho investigado a agentes de la Administración, la Dirección Sumarios aconseja el Sobreseimiento Provisorio de las actuaciones a tenor de lo previsto en el artículo 35 inc. c) de la Ley 14656 y art. 103 apartado IV). inc .b) del Decreto 4161/96, reglamentario de la Ley 10430 –éste último por aplicación analógica y los principios generales del Derecho – conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno – Expte. N° 4061-1008230-16 (fs.42/43).

Que a fs. 45, la Junta de Disciplina ha adherido POR UNANIMIDAD a lo aconsejado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dase por finalizado el Sumario Administrativo instruido por Decreto N° 142/2019 en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséanse provisoriamente las actuaciones obrantes en expediente N° 772-6-2019 cpo.01- conforme a lo dispuesto en el artículo 35 inc. c) de la Ley 14656 y art 103 apartado IV). inc .b) del Decreto 4161/96, reglamentario de la Ley 10430 –éste último por aplicación analógica y los principios generales del Derecho – conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno –Expte. N° 4061-1008230-16.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC

Wgr

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1960/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19087, y

Considerando

Que mediante la misma se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 21260.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19087 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24940

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BOWDEN MONTENEGRO

Decreto N° 1963/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

Visto las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19085, y

Considerando

Que mediante la misma se Convalida el Decreto N° 332/20 dictado por la presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizo al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico (EMVIAL), a iniciar la construcción de veredas de hormigón e isletas separadoras en distintos sectores .

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son

propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19085 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24943

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BOWDEN MONTENEGRO

Decreto N° 1964/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19086, y

Considerando

Que mediante la misma se Convalida el Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Publicos de la Provincia de Buenos Aires registrado bajo el numero 1029/20 "RECONSTRUCCION DE BADENES Y PAVIMENTOS DE HORMIGON".

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19086 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24944

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BOWDEN MONTENEGRO

Decreto N° 1966/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19091, y

Considerando

Que mediante la misma se Convalida el Convenio Marco de Asistencia Técnica y/o Capacitación, celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, con el fin de brindar asistencia técnica para hacer frente a la pandemia declarada por la OMS con relación al Covid-19, en el marco de la emergencia publica en materia sanitaria establecida por DNU N° 260/2020, la Ordenanza N° 24710 que declara la emergencia administrativa sanitaria, y el Decreto N° 544/2020, que promueve el voluntariado de profesionales de la salud .

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19091 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24946

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1967/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19094, y

Considerando

Que mediante la misma se Convalida el Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el numero 1051/2020, por medio del cual el Estado Provincial financiará a través de aportes no reintegrables las obras de infraestructura denominadas "MICROBACHEO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS".

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19094 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24947

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BOWDEN MONTENEGRO

Decreto N° 1979/20

General Pueyrredon, 14/12/2020

Visto

que por el expediente N° 358-0-2020 – Cuerpo 01 - Alc. 02 - Cpo. 04, se tramitan diversas modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente; y

Considerando

Que ante la efectiva ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2020, surge la necesidad de realizar ajustes presupuestarios entre las diversas partidas que lo componen.

Que por el artículo 71° de la Ordenanza N° 24.709 promulgada por Decreto N° 287 de fecha 18 de febrero de 2020 –Ordenanza Complementaria de Presupuesto-, se autoriza crear, transferir y reasignar créditos presupuestarios.

Que el artículo 30° del Decreto 2980/00 asigna al órgano rector del Sistema de Presupuesto diversas competencias entre las cuales se encuentra coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada.-

Que resulta necesario ratificar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Ratifícanse las Órdenes de Transferencias modificatorias del Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio vigente, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$41.754.447,40), según se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MPS

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1980/20

Visto

la situación de emergencia sanitaria producida por la irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), el DNU 2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 487/2020, y N° 957/2020, la Resolución conjunta N° 970/2020 de la señora Secretaria de Salud y los señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación, y las Resoluciones conjuntas N° 1336/2020, y N° 1400/2020 de los señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación

Considerando

Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.

Que, a través del DNU 2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y a fin de proteger la salud pública, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, por el artículo 6° del referido decreto del PEN, se establecen las excepciones del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que, mediante el Decreto N° 487/2020 se estableció que mientras dure la emergencia sanitaria, el horario de funcionamiento de los comercios contemplados en el marco de las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" del DNU 2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, será de 8:00 a 19:00hs.-

Que, por el Decreto N° 957/2020 se autorizó el horario para la actividad de venta de bienes ubicados en mercados comunitarios, ferias o similares y de los locales de venta minorista de bienes realizada en comercios a la calle para los feriados pudiendo permanecer abiertos de 9 a 18 hs. y amplía el horario de venta de los mismos de Lunes a Viernes de 11 a 18 horas y Sábados de 9 a 18 horas, debiendo permanecer cerrados los Domingos.

Que, la Resolución conjunta N° 970/2020 de la Señora Secretaria de Salud y los Señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación, teniendo a la vista las excepciones a actividades no esenciales previstas por los Decretos, 676/2020, 739/2020, 752/2020, 766/2020, 794/2020, 806/2020, 845/2020, 872/2020, 925/2020, 957/2020, 966/2020, 1052/2020, 1063/2020, 1078/2020 y 1119/2020, estableció el horario de las actividades por rubros, conforme el siguiente detalle: Industrias y similares: de Lunes a Sábados de 6 a 15 hs.; Obras Privadas y similares: de Lunes a Sábados de 8 a 16 hs.; Comercios declarados esenciales en la normativa nacional, provincial o municipal: diariamente de 7 a 20 hs.; Locales de venta minorista de bienes a la calle y de venta en mercados comunitarios, ferias o similares: de Lunes a Sábados 10 a 19 hs.; Actividades desarrolladas por profesionales, licenciados, técnicos y similares: de Lunes a Sábados de 9 a 19 hs.; Actividades de servicios en general (tales como cobro de servicios, peluquería, esteticista y similares): de Lunes a Sábados 9 a 19 hs., Prueba piloto gastronomía - Actividad de Cafetería: Diariamente de 7 a 19 hs.

Que, mediante la Resolución conjunta N° 1336/2020 de los Señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación se amplió, el horario de atención de los supermercados mayoristas y minoristas en el Partido de General Pueyrredon, así como de los comercios declarados esenciales en la normativa nacional, provincial o municipal, de 7 a

22 hs.

Que, por la Resolución conjunta N° 1400/2020 de los Señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación, se amplió el horario de atención de la totalidad de los comercios ubicados en el Partido de General Pueyrredon, pudiendo realizar actividades diariamente y hasta las 21 horas.

Que, a fin de promocionar el desarrollo económico integral, se entiende necesario y razonable rescindir la limitación impuesta a los comercios minoristas de proximidad, dedicados a la elaboración o comercialización de alimentos en el Partido de General Pueyrredon, así como de los comercios declarados esenciales en la normativa nacional, respecto de sus horarios de atención.

Que, producto de la situación epidemiológica que atraviesa el Partido de General Pueyrredón y habiendo tomado intervención la Secretaria de Salud y Subsecretaria Legal y Técnica conforme sus competencias, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la limitación de horarios impuesta a la totalidad de las actividades comerciales en el Partido de General Pueyrredón.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Derogar los Decretos N° 487/2020 y N° 957/2020, la Resolución conjunta N° 970/2020 de la señora Secretaria de Salud y los señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación, y las Resoluciones conjuntas N° 1336/2020, y N° 1400/2020 de los señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación que imponían limitaciones para los horarios de funcionamiento de los comercios detallados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Derogase toda otra normativa legal vigente en cuanto se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Desarrollo Productivo e Innovación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

BONIFATTI

MURO

MONTENEGRO

Decreto N° 1984/20

General Pueyrredon, 15/12/2020

Visto

el Presupuesto Ejercicio Fiscal 2020

Considerando

Que la Contaduría del Ente eleva un informe indicando la necesidad de adecuar el saldo de caja y bancos al 31/12/2019 en el Cálculo de Recursos y de reforzar partidas de gastos en personal, bienes, servicios, bienes de capital y otorgar crédito a otras, correspondiendo la modificación del Presupuesto de Gastos vigente, con la ampliación del Cálculo de Recursos y;

Que la Ordenanza N° 24192, aprobatoria de Presupuesto, en su artículo 69 faculta al Departamento Ejecutivo a transferir los créditos autorizados entre las partidas comprendidas en los incisos de referencia, en un todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 174° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el art.16 del Decreto 2980/00.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en el **Ente Municipal de Turismo**, en la suma de **PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 8.358.259,13)** conforme al siguiente detalle:

3.5.0.00.00 - Disminución de otros activos financieros

3.5.1.00.00 - De Disponibilidades

3.5.1.01.00 - De Caja y Bancos

11 - De libre Disponibilidad	\$ 8.358.259,13
------------------------------	-----------------

Total Disminución de otros activos financieros **\$ 8.358.259,13**

ARTICULO 2°.- Dótese de crédito, en el Presupuesto de Gastos vigente en el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, a las partidas enunciadas en el Anexo I **"Creaciones"**, por la suma de **PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000.-)**.

ARTICULO 3°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, en la suma de de **PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 7.358.259,13)**, mediante los refuerzos de las partidas detalladas en el **Anexo II "Refuerzos"** del presente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

Decreto N° 1993/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación a la firma PIQUET S.A. por la prestación del servicio de publicidad oficial en vía pública, y

Considerando

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación de espacio publicitario en la vía pública para pauta oficial, mediante solicitud de pedido 1756/20, obrante a foja 2.

Que a fojas 5/6 obran notas de la Subsecretaría de Comunicación justificando el pedido, en la necesidad de realizar campañas de comunicación orientadas a temáticas puntuales de importancia y utilidad para la ciudadanía. Asimismo, manifiesta que no es posible la comparación entre los distintos medios de comunicación, tanto por la disponibilidad de ubicaciones como por la calidad y tamaño de la cartelería de la firma PIQUET S.A.

Que a fs 31/48 la Subsecretaría de Comunicación incorpora presupuesto de la firma GRUPO CEM, acreditando precio de mercado.

Que se incorpora nota especificando condiciones de la contratación a foja 7, respecto al precio, lugar, forma de pago, periodicidad y período de la contratación.

Que a foja 22 obra propuesta económica de la firma PIQUET S.A. para el servicio que se busca contratar, por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$1.634.500), desde la fecha de adjudicación y por el término de treinta (30) días.

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° incisos 1° (proveedor exclusivo) y 4° (publicidad oficial) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 53 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Contrátase en forma directa el servicio de publicidad en vía pública destinada a pauta oficial, con la firma PIQUET S.A., desde la adjudicación y por el término de treinta (30) días, en los términos del artículo 156º incisos 1º (proveedor exclusivo) y 4º (publicidad oficial) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente decreto, y conforme los precios unitarios consignados seguidamente:

DISPOSITIVO	Precio mensual
A12 - AEROPUERTO ISLOTE DERECHO	\$ 163.000
A13 - AEROPUERTO ISLOTE DE INGRESO	\$ 110.000
A21 - RUTA N° 2 KM 400	\$ 544.500
F05 - CENTRO COMERCIAL PUERTO	\$ 150.000
H07 AyB - PLAYAS DEL SUR	\$ 436.000
PRODUCCIÓN LONAS Y VINILOS	\$ 231.000

IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$1.634.500)

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos de 2020, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.01.00	3	6	1	0	110	1-1-1-01-01-000	1	\$ 1.634.500

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I

CONDICIONES DEL SERVICIO PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

POR EL ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Alquiler de espacio publicitario en vía pública para la difusión de publicidad oficial del municipio.

ARTÍCULO 2°. FORMA DE PAGO: Mensual, dentro de los 30 días de la presentación de la factura conformada, debiendo adjuntar las correspondientes certificaciones.

ARTÍCULO 3°. DEL PRECIO: Abono mensual con precios unitarios fijos, conforme artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. MODALIDAD DE ENTREGA: A coordinar con la Subsecretaría de Comunicación, que será la encargada de entregar el material a publicar.

ARTÍCULO 5°. PLAZO DE ENTREGA: A coordinar con la Subsecretaría de Comunicación, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación a la publicación.

Si el proveedor no cumpliera, se hará pasible de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 6°. DEL CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD: El contenido a publicar debe enmarcarse en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4°) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; siendo responsable del contenido la Subsecretaría de Comunicación. Las campañas a desarrollar estarán orientadas a temáticas puntuales de importancia y utilidad para la ciudadanía.

ARTÍCULO 7° AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será responsable de la ejecución del contrato y autoridad de aplicación de la presente contratación, la Subsecretaría de Comunicación.

ARTÍCULO 8° PERIODO DE LA CONTRATACION: desde la adjudicación y por el término de treinta (30) días.

ARTÍCULO 9° I.V.A.: La Municipalidad reviste el carácter de exento. Por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

ARTÍCULO 10° EFECTIVIZACION DEL PAGO: Los pagos serán efectuados por el Departamento de Egresos de la Municipalidad de General Pueyrredon, Hipólito Irigoyen 1627 - Mar del Plata, a nombre del beneficiario mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 11° SANCIONES: Para la graduación de las multas se tendrá en cuenta la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la reincidencia y cualquier otro elemento que haga al juzgamiento.

Dichas multas serán graduadas entre el cinco por ciento (5%) y el cuarenta por ciento (40%) del importe de la facturación correspondiente al mes del incumplimiento, por las siguientes transgresiones:

-Por mora en los plazos de la prestación del servicio o de presentación de documentación que deba acreditar ante la Autoridad de Aplicación o la Dirección General de Contrataciones.

-Por incumplimiento a las órdenes impartidas por la Administración, deficiencias en la calidad de las tareas, y/o cualquier otro vicio o defecto en la ejecución de la tarea.

-Por toda otra contravención a las disposiciones del presente o a las indicaciones de la Autoridad de Aplicación, que no hubieran sido tipificadas específicamente.

Dicho monto se deducirá preventivamente del primer pago que deba realizarse. En caso de no quedar firme la sanción o resultare excesiva, el monto retenido se devolverá nominal.

ARTÍCULO 12°. NORMA GENERAL: El prestador del servicio quedan comprendido dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M., y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego.

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1567/20

General Pueyrredon, 04/12/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 10876-4-2019 Cpo. 1 Alc. 02 cpoalc. 01, se tramitan los trabajos adicionales a la Contratación Directa N° 37/19, Obra "REPARACIONES VARIAS EN TECHO DE LOSA BIBLIOTECA LEOPOLDO MARECHAL" y,

Considerando

Que mediante contrato celebrado con la Cooperativa de Trabajo CONSTRUCCIONES 15 DE ENERO Limitada se encomendó la ejecución de la obra motivo de estas actuaciones por un monto de Pesos TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 65/100 (\$ 303.967,65.-).

Que por Orden de Servicio de fecha 28 de Septiembre de 2020 obrante a fs. 7, se solicitó a la contratista la ampliación de tareas Impermeabilización de 220m² de cubierta mediante membrana líquida. Trabajos necesarios y requerido por la Dirección de Cultura.

Que la Cooperativa presentó el análisis de precios y cotización por los trabajos solicitados.

Que estos responden a lo especificado en la Memoria Descriptiva, y evaluados por el Departamento de Cómputos y Presupuesto son considerados correctos al 02 de Octubre de 2020, estableciéndose su valor en \$ 60.753 (SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES).

Que de lo anteriormente mencionado se concluye que el monto de obra adicional queda definido en \$ 60.753 representando un 19,99% del monto de contrato.

Que giradas las actuaciones a la Contaduría General ésta se expide manifestando entre otras observaciones que el porcentaje aludido en el considerando anterior se circunscribe a lo preceptuado en el artículo 146 de la LOM, como por aplicación del anexo 38 del art. 40 del Decreto 2980/00 corresponde devengar el gasto con el certificado de obra y aprobado por funcionarios competentes.

Que la obra no cuenta a la presente con Recepción.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

EL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

Y EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Amplíese en un 19,99% el monto del contrato suscripto con la Cooperativa de Trabajo CONSTRUCCIONES 15 DE ENERO Limitada para la ejecución de la Obra "REPARACIONES VARIAS EN TECHO DE LOSA BIBLIOTECA LEOPOLDO MARECHAL", Contratación Directa N° 37/19 por la suma de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 60.753.-)

ARTÍCULO 2°.- Impútese el egreso de la suma de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES \$ 60.753.- a Jurisdicción 1110124000 Cat. Prog. 19.66.00 Partida 3.3.1.0. F. Finan. 131 U.E. 27.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke

GONZALEZ

BLANCO

Resolución N° 1592/20

General Pueyrredon, 11/12/2020

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga del alta de la agente Verónica Damiano, en el Jardín de Infantes N° 21.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el alta de la agente **VERONICA DAMIANO** (Legajo N° 22.818/57 – CUIL 27-23224413-0) como DIRECTOR DE 2DA. ENSEÑANZA INICIAL de 4 a 5 secciones (C.F. 9-25-99-01) N° de Orden R- 4585, a partir del 1º de enero y hasta el 20 de febrero de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Marcela Fabiana Montepeloso (Legajo N° 19.573), en el Jardín de Infantes N° 21 (U.E. 08-00-0-2-1-21), **reteniendo** la agente Damiano el cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 22.818/55 – U.E. 08-00-0-2-1-17).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directivos y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 10 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1593/20

General Pueyrredon, 11/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prórroga de designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Que corresponde la rectificación como así también la ampliación del Inc. b) del Decreto N° 1455/20, en razón de haberse consignado erróneamente el dígito en la designación de la agente Alicia Maria Giacomazzi Legajo N° 34.069.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)** en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de las fechas que en cada caso se indica y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa.

a. U.E. 08-00-0-2-2-01 – Escuela N° 1 “Int. Alfredo Dessenin”

SOFIA MARIA SALGUERO (Legajo N° 30.088/52 – CUIL. 27-36216889-4) N° de Orden R- 729, a partir del 15 de noviembre de 2020, en reemplazo de la agente Dalila Soledad Rayo (Legajo N° 26.642).

b. U.E. 08-00-0-2-2-05 – Escuela N° 5 “Int. Luciano Arrue”

MARIA VIRGINIA LITMANOVICH (Legajo N° 32.584/65 – CUIL. 27-35339829-1) N° de Orden R- 3771, a partir del 6 de noviembre de 2020, en reemplazo de la agente Paula Virginia Burgos (Legajo N° 27.921).

MARIELA PAOLA FUNES (Legajo N° 29.694/64 – CUIL. 27-30456670-7) N° de Orden R- 3211, a partir del 20 de noviembre de 2020, en reemplazo de la agente Maria Melina Avalos (Legajo N° 33.123).

c. U.E. 08-00-0-2-2-07 – Escuela N° 7 “Cruz Roja Argentina”

ELIANA LORENA CASADO (Legajo N° 32.386/63 – CUIL. 27-26305701-0) N° de Orden R- 2765, a partir del 28 de septiembre de 2020, en reemplazo de la agente Patricia Paola Romero (Legajo N° 28.108).

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el Inc. b) del Art. 1º del Decreto N° 1455/20, dejando expresamente establecido que el dígito correcto en la designación de la agente **ALICIA MARIA GIACOPAZZI** (Legajo N° 34.069) es **59** y no como se consignara en dicho acto administrativo, **dándosele** por finalizadas las mismas funciones que venia desempeñando con carácter de reemplazante en barra **60**, sin perjuicio de los tres módulos que continuara dictando con carácter interino sin fecha de baja en dicho dígito.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 3º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 63/20 para la "Adquisición de artículos para el hogar con destino Secretaria de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios según da cuenta la documentación de fojas 52 a 99 inclusive.

Que con fecha 10 de Noviembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas UFI TECHNIC S.R.L. y GIACANI GASTON IGNACIO.

Que a fojas 111, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaria de Desarrollo Social para que se expida sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 112/119 la dependencia solicitante se expide sobre las propuestas recibidas, aconseja desestimar los ítems que recibieron propuestas, por superar ampliamente los valores cotizados al presupuesto oficial y solicita no realizar un segundo llamado.

Que Conforme lo informado por la dependencia y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1. No adjudicar los Pedidos de Cotización N° 1023, 1024 y 1025, por los motivos expuestos con anterioridad.
2. **Declarar desierto el Pedido de Cotización N° 1022.**
3. **Dejar sin efecto el presente Concurso de Precios.**

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso de Precios N° 63/20 para la "Adquisición de Artículos para el hogar con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 10 de Noviembre de 2020 a las 11:03 horas.

ARTÍCULO 2º.- No adjudicar los Pedidos de Cotización N° 1023, 1024 y 1025 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Declarar desierto el Pedido de Cotización N° 1022.

ARTÍCULO 4º.- Dejar sin efecto el presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1605/20

General Pueyrredon, 15/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 83/20 para la "Contratación de la provisión de carne con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 14 a 41 inclusive.

Que con fecha 26 de Noviembre de 2020, fecha de apertura de sobres del primer llamado, se constata que no se registran propuestas para el mismo.

Que a fojas 42 la Dirección General de Contrataciones, mediante disposición N° 42/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado según da cuenta la documentación de fojas 43 a 68 inclusive.

Que con fecha 09 de Diciembre de 2020, fecha de apertura de sobres del segundo llamado, se constata que no se registran propuestas para el mismo.

Que conforme lo expuesto, la Dirección General de Contrataciones aconseja declarar desierta la presente Licitación Privada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Declarar desierta la Licitación Privada N° 83/20 primer y segundo llamado para la "Contratación de la provisión de carne con destino Secretaría de Desarrollo Social".

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/nsd

BLANCO

Resolución N° 1606/20

General Pueyrredon, 15/12/2020

Visto

el presente por el que se tramita

La Licitación Privada N° 1/20 "Contratación del Servicio de Enlace para Telecomunicaciones"; y

Considerando

Que por Resolución N° 695/20 se adjudicó el ítem N° 1 a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. por el valor de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 72/100 (\$ 13.871,72) el abono mensual.

Que con fecha 19 de Mayo de 2020 se notificó en tiempo y forma la Orden de Compra N° 381/2020 a la firma.

Que con fecha 26 de Mayo de 2020, mediante nota TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. manifiesta que por un error involuntario al completar la planilla de cotización en el Renglón N° 1 insertó el precio que correspondía al Renglón N° 2 de la misma y viceversa y solicita considerar el valor correcto a los efectos de la Orden de Compra.

Que con fecha 04 de Junio envió Cédula de Notificación solicitando a la firma que aporte prueba documental que permita justificar que el error cometido al cotizar fue de buena fe y que el servicio tiene el valor que solicitan se reconozca.

Que con fecha 10 de Junio de 2020 la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. si bien da respuesta a la solicitud no aporta la prueba solicitada. Se limita a citar a modo de ejemplo el valor que actualmente abona el Municipio por un servicio similar. También solicita que en el caso de no hacer lugar al pedido de modificación del precio adjudicado se revoque la adjudicación.

Que con fecha 17 de Junio de 2020, se envían las actuaciones a la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica para que se expida respecto a la factibilidad legal de hacer lugar a la solicitud del proveedor para posteriormente rectificar el acto administrativo de adjudicación junto a la correspondiente Orden de Compra.

Que con fecha 18 de Junio de 2020, la Dirección Dictámenes emite dictamen en el cual manifiesta la improcedencia de la pretensión requirente, en tanto hacer efectivo el reconocimiento de la diferencia dineraria a su favor no importaría otra cosa que la variación del precio oportunamente propuesto para la cobertura del servicio para el ítem indicado.

Que por Resolución N° 950/20 se rechaza la petición efectuada por la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y se intima a la firma a que en el plazo de 24 hs cumpla con la Orden de Compra adjudicada bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes al cumplimiento, o la imposición de multas y sanciones que la normativa administrativa prevé.

Que habiéndose notificado la Resolución mencionada ut supra a la firma en tiempo y forma, la Dirección General de Contrataciones con fecha 17 de Julio de 2020 eleva consulta a la Dirección de Informática respecto a si se ha efectivizado o no el cumplimiento por parte de TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. de las obligaciones contraídas.

Que con fecha 24 de Julio de 2020 la Dirección de Informática responde mediante nota a la Dirección General de Contrataciones que al día de la fecha no se ha registrado el correcto cumplimiento de las obligaciones.

Que con fecha 19 de Octubre de 2020 la firma presenta nota en la que manifiesta dar inicio al cumplimiento de la Orden de Compra N° 381/20 respecto al Servicio de Enlace de Telecomunicaciones y manifiesta que los motivos de demora se debieron a que debido al ASPO se vieron afectadas las áreas técnicas de la empresa y de sus propios proveedores. También, informa que en virtud de la demora en la instalación quedan bonificados los 4 meses ocurridos entre la fecha de instalación incumplida (19 de Mayo de 2020) y la fecha final de instalación (30 de Septiembre de 2020), comenzando la facturación a partir del 01/10/2020 y finalizando el contrato el 18 de Mayo de 2021 conforme Orden de Compra N° 381/20.

Que conforme lo expresando por el proveedor en la nota mencionada en el considerando anterior y siendo que la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. no posee antecedentes de incumplimientos previos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Pueyrredon, y que si bien se configuró un retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, el proveedor ha manifestado buena fe en su comportamiento bonificando los cuatro meses en los que prestó el servicio con un ancho de banda menor al adjudicado encontrando al momento de esta nota el servicio de enlace regularizado, se decide aplicar solamente un LLAMADO DE ATENCIÓN en el Legajo del Proveedor, conforme Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., Proveedor N° 2024, un LLAMADO DE ATENCIÓN en el Registro de Proveedores conforme lo establecido en el Artículo N° 32 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 01/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Incorporar copia de la presente y de la constancia que acredite su notificación al legajo del proveedor.

ARTÍCULO 3º. Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO

Resolución N° 1607/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 81/20 para la "Adquisición de herramientas para servicio de informática con destino Departamento de Telecomunicaciones y Redes"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 19 a 119 inclusive.

Que con fecha 17 de noviembre de 2020 – fecha de apertura de sobres – se constata que se han recibido dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas ESPA ELEC S.R.L y BACIGALUPO JUAN IGNACIO.

Que a fojas 130, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes

actuaciones a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, con el objeto de que se expidan sobre las conveniencias de adjudicación.

Que a fojas 132/133, la Dirección de Informática y Telecomunicaciones informa que las propuestas presentadas por las firmas ESPA ELEC S.R.L y BACIGALUPO JUAN IGNACIO cumplen con los requisitos exigidos y sugiere adjudicar por menor precio.

Que el Subsecretario de Gobierno Digital, a fs 133, autoriza los reajustes presupuestarios de los ítems N° 1, 2, 5 y 6, expresando que se pudieron provocar por la variación del dólar entre el tiempo de pedido de presupuesto y la fecha de apertura.

Que asimismo expresa que ambas ofertas están por encima del presupuesto estimado, y en carácter competitivo, con poca diferencia entre ellas, lo que hace ver que en productos de estas características, siendo importados, el tiempo transcurrido entre la obtención de presupuesto para generar la Solicitud de Pedido y la apertura de ofertas, cuanto mayor sea, mayor será esta diferencia.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas ESPA ELEC S.R.L y BACIGALUPO JUAN IGNACIO
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 139/141 realiza el control de legalidad y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 81/20 para la "Adquisición de herramientas para servicio de informática con destino Departamento de Telecomunicaciones y Redes", cuya apertura de sobres se efectuara el día 17 de Noviembre de 2020 a las 11:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas ESPA ELEC S.R.L y BACIGALUPO JUAN IGNACIO.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

ESPA ELEC S.R.L

Monto adjudicado: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 25/100 (\$ 2.479.416,25).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	1	UNIDAD/ES	HERRAMIENTA SERV. INFORMATICA DESCRIPCION FUSIONADORA DE FIBRA OPTICA - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DIT. MARCA INNO INSTRUMENTS MODELO VIEW5. GARANTIA 24 MESES. ESPECIFICACIONES FOJAS 49 Y 72/85.	\$982.068,75	\$ 982.068,75
2	1	UNIDAD/ES	HERRAMIENTA SERV. INFORMATICA DESCRIPCION REFLECTÓMETRO ÓPTICO (OTDR) - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DIT. MARCA YOKOGAWA. ESPECIFICACIONES A FOJAS 49 Y 72/85. GARANTIA 12 MESES.	\$1.397.825,00	\$1.397.825,00

3	1	UNIDAD/ES	HERRAMIENTA SERV. INFORMATICA - DESCRIPCION KIT BÁSICO DE HERRAMIENTAS PARA TRABAJO Y LIMPIEZA DE FIBRA ÓPTICA - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DIT. ESPECIFICACIONES A FOJAS 50 Y 72/85. MARCA FIBRETOOL MOD: HW9FS. GARANTIA 12 MESES.	\$ 62.466,25	\$ 62.466,25
4	1	UNIDAD/ES	HERRAMIENTA SERV. INFORMATICA - DESCRIPCION PELADORA DE CUBIERTA DE CABLE BLINDADO - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DIT. ESPECIFICACIONES A FOJAS 50 Y 72/85. MARCA MILLER MOD: ACS. GARANTIA 12 MESES.	\$ 18.150,00	\$ 18.150,00
5	1	UNIDAD/ES	HERRAMIENTA SERV. INFORMATICA - DESCRIPCION DESENVAINADOR-PELADOR DE CUBIERTA DE FIBRA ÓPTICA - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DIT. ESPECIFICACIONES A FOJAS 50 Y 72/85. MARCA FIBRETOOL MOD: HW-315. GARANTIA 12 MESES.	\$ 4.991,25	\$ 4.991,25

6	1	SERVICIO	CURSO DE CAPACITACION - Curso teórico y práctico presencial y/o virtual de introducción para la Fibra Óptica en el uso de los instrumentos y herramientas, para 10 participantes fecha a convenir. Según especificaciones técnicas de la DIT. Especificaciones	\$ 13.915,00	\$ 13.915,00
---	---	----------	--	--------------	--------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 25/100 (\$2.479.416,25).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas “De capacitación” y “Herramientas y repuestos mayores” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	70.03.00	3	4	5	0	110	1.1.1.01.01.000	1	\$13.915,00
1-3-0	70.03.00	4	3	8	0	110	1.1.1.01.01.000	1	\$2.465.501,25

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1608/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita el Concurso de Precios N° 50/20 para la “Contratación del servicio de mantenimiento programado de equipos con destino Secretaria de Salud”; y

Considerando

Que mediante Resolución N° 1550/20 se resuelve:

1. Aprobar el Concurso de Precios 50/20.
2. Declarar válida la propuesta presentada por la firma INSTITUTO CERTIFICACIONES TÉCNICAS S.R.L.
3. Adjudicar por única oferta en segundo llamado ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que luego de registrado el Acto Administrativo y con fecha 03 de Diciembre de 2020 el Departamento de Planificación, Gestión y Control de la Dirección General de Contrataciones, informa que con fecha 28 de octubre de 2020 se registro en el sistema RAFAM al proveedor N° 10687, cargando la razón social INSTITUTO CERTIFICACIONES TÉCNICAS S.R.L, y que con posterioridad se advirtió la situación y cargo la razón social que correspondía INSITU CERTIFICACIONES TÉCNICAS S.R.L.

Que la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal N° 267/80 en su artículo 115° establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Que en virtud de ello, rectificar la Resolución N° 1550/20 de la Secretaría de Economía y Hacienda en sus considerandos segundo, cuarto y quinto y en los artículos 2° y 3°:

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución N° 1550/20 de la Secretaría de Economía y Hacienda:

1.1. en sus considerandos segundo, cuarto y quinto: conforme el siguiente detalle:

Donde dice:

"...INSTITUTO CERTIFICACIONES TÉCNICAS S.R.L...."

Debe decir:

"...INSITU CERTIFICACIONES TÉCNICAS S.R.L...."

1.2. en sus artículos 2° y 3°: conforme el siguiente detalle:

Donde dice:

“...INSTITUTO CERTIFICACIONES TÉCNICAS S.R.L...”

Debe decir:

“...INSITU CERTIFICACIONES TÉCNICAS S.R.L....”

ARTICULO 2º. Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1609/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

VISTO el presente actuado por el que se tramita el Concurso de Precios N° 39/20 para la “Adquisición de equipos informáticos con destino Secretaría de Salud”; y

Considerando

Que mediante Resolución N° 1335/20 de la Secretaría de Economía y Hacienda se resolvió, conforme lo recomendado por la Comisión Asesora de Adjudicación, rechazar la propuesta presentada por la firma LASER DIGITAL SRL ya que el modelo ofertado (Konica Minolta B4020) no soporta (tanto en el alimentador manual de documentos como en la bandeja principal) tamaño de papel superior a A4, siendo que en las especificaciones técnicas se solicitó que sea de hasta 8.5 a 14 in (tamaño legal).

Que la firma LASER DIGITAL S.R.L. es notificada del acto administrativo de adjudicación con fecha 29 de Octubre de 2020.

Que con fecha 30 de Octubre de 2020, a fs. 247/249 la mencionada firma en legal tiempo y forma presenta Recurso de Revocatoria contra la citada resolución, manifestando que la desestimación de su oferta es errónea dado que el equipo ofertado soporta tamaño de papel oficio, tanto en la platina de originales como así también en la bandeja de alimentación principal y en la bandeja de entrada manual, adjuntando el folleto del equipo donde el fabricante expresa dichas características.

Que a fojas 263 la Dirección General de Contrataciones, remite las actuaciones a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones a los fines de que los miembros firmantes del acta de adjudicación se expidan sobre la procedencia del fundamento impugnatorio.

Que la citada dependencia a fojas 250, expresa:

- que en las especificaciones entregadas originalmente por la empresa LASER DIGITAL S.R.L., que constan en el expediente firmado por el responsable, no consta el soporte de papel oficio tal como es solicitado en los requerimientos de especificaciones técnicas de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, también obrantes en el expediente en cuestión,
 - en las especificaciones técnicas adjuntas al reclamo si lo especifica, pero no son las mismas especificaciones ofertadas oportunamente en el expediente.
- que además los equipos ofrecidos incumplen con otras especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones.

Que asimismo la Dirección General de Contrataciones expresa:

- que con el cierre de la recepción de ofertas queda definitivamente precluida una etapa del procedimiento de selección, y los cotizantes ya no tendrán el derecho de ampliar o modificar las propuestas presentadas. Por consiguiente, la Administración deberá rechazar las ofertas modificadas entregadas con posterioridad.
- que si se admitiera el intento de reacomodar las propuestas cuando ya son conocidas las ofertas en pugna se vería desnaturalizada la esencia misma del procedimiento de selección, y en particular se vería quebrantado uno de los principios fundamentales en los procedimientos de selección del cocontratante estatal: el de igualdad entre los interesados y oferentes.
- que el principio de la inalterabilidad de las ofertas tiene aplicación, entonces, como límite a la posibilidad de modificación de las propuestas en aspectos tales como el precio, las condiciones de pago, la calidad o cantidad de los bienes o servicios a proporcionar por el cocontratante.

Que a tenor de los fundamentos expuestos, considerando que el Recurso de revocatoria trae implícito el jerárquico en subsidio, la Dirección General de Contrataciones considera que correspondería:

- Rechazar el recurso de revocatoria presentado por la firma LASER DIGITAL S.R.L., manteniendo el acto atacado en todos sus términos.
- Otorgar a la firma recurrente el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificado el Acto Administrativo, contemplado en el artículo 91° de la Ordenanza General 267/80, para que la misma proceda a ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso.
- Cumplido dicho plazo, elevar las actuaciones al superior.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria obrante a fojas 247/249 presentado por la firma LASER DIGITAL S.R.L. contra la Resolución N° 1335/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/nsd

Resolución N° 1622/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

VISTO las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la prorroga de designación del agente Gonzalo Gabriel Cerminaro, en la Secretaría de Educación.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del agente **GONZALO GABRIEL CERMINARO** (Legajo N° 33.678/50 – CUIL 20-35362793-8) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con QUINCE (15) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-15-01), con carácter Interino, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 01-00-00 – Fin/Fun. 3-4-1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1623/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Maria Laura Distefano, solicita su renuncia como Profesor Instituto Superior, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA LAURA DISTEFANO** (Legajo N° 23.591/51 - CUIL 27-18127215-0) al cargo de PROFESOR INSTITUTO SUPERIOR con CATORCE (14) hs. cátedra semanales en MATEMATICA (C.F. 9-83-14-01 - Titular), con dependencia del Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-00-0-2-3-14), quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1626/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Ana Maria Hernández, solicita su renuncia como Maestro de Sección Enseñanza Inicial, en el Jardín de Infantes N° 25.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 16 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por la agente **ANA MARIA HERNANDEZ** (Legajo N° 26.195/66 - CUIL 27-26901434-8) al cargo de MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden 4627 - Titular), con dependencia del Jardín de Infantes N° 25 (U.E. 08-00-0-2-1-25), quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes hasta el 15 de diciembre de 2020, sin perjuicio de los cargos que continuara desempeñando.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1630/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Maria Marta Ulzurrun, en la Dirección de Educación.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **MARIA MARTA ULZURRUN** (Legajo N° 24.992/60 – CUIL 27-13597704-2) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR con CINCO (5) módulos semanales (C.F. 9-86-05-01), con carácter Interino, a partir del 4 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Dirección de Educación (U.E. 08-02-2-1-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la

BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 01-00-00 – Fin/Fun. 3-4-1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 1631/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 84/20 para la “Contratación de la provisión de Productos avícolas con destino Secretaría de Desarrollo Social”; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 7 a 31 inclusive.

Que con fecha 25 de Noviembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma Sagitario Grup MDP S.A.

Que a fojas 32, la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 40/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 33 a 66 inclusive.

Que con fecha 27 de Noviembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Supermercados Toledo S.A y Sagitario Grup MDP S.A.

Que conforme lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social y el Departamento de Bromatología a fs 75 y 77, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Supermercados Toledo S.A. y Sagitario Grup MDP S.A.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado.

Que la Contaduría General a fojas 80/81 y 83 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 84/20 Primer y Segundo Llamado para la "Contratación de la provisión de productos avícolas con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 25 y 27 de Noviembre de 2020 a las 10:05 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Supermercados Toledo S.A. y Sagitario Grup MDP S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SUPERMERCADOS TOLEDO SA

Monto Adjudicado: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.820.250,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	29.500	KG	AVES - ESPECIE POLLOS CONGELADOS - PRESENTACION EN CAJONES, PESO APROXIMADO 20 KG. C/U - EVISCERADO CON MENUDOS. - MARCA POLLOS DE LA SIERRA	\$129,50	\$3.820.250,00
---	--------	----	--	----------	----------------

Plazo del contrato: desde la fecha de adjudicación y hasta agotar el monto de la partida presupuestaria asignada, consumo estimado: un (1) mes.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$3.820.250,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Ayuda sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P.P.p.P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

3.2.0 62.00.00 5 1 4 0 132 1.1.1.01.09.000 9 \$ 3.820.250

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/im

BLANCO